

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

«Gaceta» del 14 de Mayo de 1932.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN ORDEN

Ilmo. Sr.: Erróneas interpretaciones de lo preceptuado en el Decreto de 28 de Abril de 1931, Ley de la República de 9 de Septiembre siguiente, originan en su aplicación conflictos y perjuicios que no se produjeran de exigirse su cumplimiento entendiéndose la expresión literal de tales preceptos de la manera más ajustada al espíritu que los informa. Ya por decreto de 12 de Septiembre del pasado año, y en otras ocasiones por disposiciones complementarias de este Ministerio, hubo necesidad de determinar excepciones concretas de lo dispuesto en el artículo 1.º de la citada Ley respecto a operaciones especiales que solamente obreros expertos saben realizar, y que no pueden ser sustituidos sin perjuicio de la economía agraria por braceros que carezcan de la práctica y conocimientos precisos.

Al exponer los fundamentos de tales excepciones se ha procurado revelar con mayor claridad el espíritu de la Ley, y es obvio que, según él, la preferencia de los braceros vecinos de un Municipio, para ser empleados en los trabajos agrícolas del término, no puede en manera alguna extenderse a los parados que ordinariamente dedicarían su actividad a otros oficios extraños a la agricultura, ni puede prevalecer, aun entre los obreros del campo, sobre los especializados y prácticos cuando la índole de las labores a ejecutar exigen esas aptitudes, ni tampoco debe servir de estímulo para que se limite al número de los obreros disponibles de una vecindad los que se empleen en determinadas faenas, con el propósito de asegurarles un mayor número de jornadas, aun a costa de prolongar la duración de esas faenas por más tiempo del que, al uso de buen labrador, deba invertirse en ellas.

Conviene quede así bien aclarado y que sirva de norma cuando se haya de aplicar la mencionada Ley para las inmediatas operaciones de la siega, que son de las que deben realizarse con la mayor brevedad posible y en las que no pueden ser empleados, sin grave daño, obreros que no tengan la práctica suficiente.

Y en consecuencia de ello,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que en los registros de obreros agrícolas sin colocación que en los Municipios han de llevarse, en las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo o, en defecto de éstas, por las Secretarías de los Ayuntamientos, bajo la inspección que se indica en el artículo 2.º del Decreto de 28 de Abril de 1931, Ley de la República de 9 de Septiembre, solamente podrán figurar los obreros parados que principalmente se hayan dedicado a las faenas del campo, mas debiendo indicarse, respecto de cada uno de los inscritos las labores agrícolas que está acostumbrado a realizar y aquellas para las que tenga una especial idoneidad o aptitud.

2.º Que para los operaciones agrícolas cuya

realización requiera de los obreros una práctica y conocimientos especiales, de manera que sin éstos pueda sobrevenir perjuicio en la cosecha, solamente serán preferidos los obreros de la vecindad sobre los forasteros cuando aquéllos tengan la necesaria aptitud.

3.º Que en las faenas agrícolas deberán ser empleados cada día el mayor número posible de obreros campesinos, con miras a que con el rendimiento normal de éstos pueda terminarse la faena en el tiempo debido, según uso y costumbre de buen labrador, y a que, una vez empleadas los obreros de la vecindad aptos para realizarla, lo sean también los de otras localidades.

4.º En los Municipios en que no se lleven los registros de parados en la forma preceptuada en el apartado 1.º de la presente disposición, no se podrá poner traba alguna al empleo de obreros agrícolas forasteros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Mayo de 1932.—Francisco L. Caballero.—Señor Director general de Trabajo.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

No habiéndose recibido de los Sres. Alcaldes de las localidades que se expresan en la relación que a continuación se inserta, los documentos que acrediten ha sido debidamente cumplimentado en ellas lo dispuesto en la Circular de este Gobierno, de 10 de Febrero último, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 20, sobre constitución de las Juntas locales de Fomento pecuario, o subsanados los defectos que los mismos tenían, según directamente les ha sido comunicado por la Inspección provincial de Veterinaria, de orden de este Gobierno, y no pudiendo en modo alguno tolerarse tal incumplimiento a lo mandado, el que dificulta puedan cumplimentarse las órdenes de la superioridad sobre el asunto, y siendo por tanto preciso corregir tal proceder, máxime habiendo sido reiterada la orden de referencia por Circular de 4 de Abril pasado, publicada en el número 41 de este BOLETIN OFICIAL y habiendo transcurrido con exceso el plazo que para ello en la misma se concedió, les comino con la multa de cien pesetas a cada uno, que inexorablemente y sin nuevo aviso les será impuesta, si en el improrrogable plazo de ocho días, a contar desde la publicación de la presente, no se reciben los documentos señalados y en las condiciones mencionadas en las citadas Circulares que acrediten ha sido cumplimentado el servicio de referencia.

Zamora 18 de Mayo de 1932,

El Gobernador,

Mariano Quintanilla

Relación que se cita.

Almaraz, Andavías, Arcenillas, Argañin, Argusino, Badilla, Benegiles, Bretó, Bretocino, Cabañas de Sayago, Calzadilla de Tera, Camar-

zana de Tera, Castrillo de la Guareña, Cibanal, Cobrerros, Coomonte, Espadañedo, Faramontanos de Tábara, Ferrerueta, Figueruela de arriba, Fresno de la Ribera, Fuentelapeña, Gallegos del Rio, Hermisende, Jambrina, Losacio, Lubián, Maderal (El), Madridanos, Maire de Castroponce, Malillos, Matilla la Seca, Melgar de Tera, Miceroces de Tera, Mogatar, Morerueta de Tábara, Muelas del Pan, Navianos de Valverde, Palacios del Pan, Pedralba de la Praderia, Peñausende, Peque, Pias, Piedrahita de Castro, Piñuel, Pontejos, Puebla de Valverde, Quintanilla del Monte, Revellinos, Río de Aliste, Rionegro del Puente, Roales del Pan, Rosinos de Vidriales, San Agustín del Pozo, San Esteban del Molar, San Marcial, San Pedro de la Nave, Santa María de Valverde, Sítama de Tera, Sogo, Tamame, Tardobispo, Trefacio, Tuda (La), Vadillo de la Guareña, Valparaiso, Vallesa, Venialbo, Vidayanes, Villadepera, Villaescusa, Villageriz, Villalazán, Villalcampo, Villalonso, Villamor de la Ladre, Villamor de los Escuderos, Villardeciervos, Villardefallaves, Villaseco, Villavendimio, Villaveza de Valverde, Viñas y Zafara,

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación me dice lo siguiente:

«De orden del Sr. Ministro de la Gobernación y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, signífico a V. E. que a virtud del recurso de alzada interpuesto por D. Agustín de las Heras, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villamor de la Ladre, contra providencia de ese Gobierno civil de 22 de Abril último, en la que se le impone la multa de 250 pesetas por negarse con evasivas y en términos injustificados a constituir la Junta de Fomento Pecuario; se conceden diez días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta el el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, para que el interesado pueda alegar y presentar cuantas justificaciones considere procedentes a su derecho».

Se publica a los efectos legales.

Zamora 18 de Mayo de 1932.

El Gobernador,

Mariano Quintanilla.

CIRCULAR

De orden de la superioridad y en cumplimiento de la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, inserta en la Gaceta de 14 del pasado, declarando oficial el 4.º Congreso Nacional de titulares Mercantiles de España, que se celebrará en Madrid del 24 al 30 del corriente, y autorizando a los empleados públicos titulares para su asistencia, pueden desde luego los Centros oficiales conceder permiso a los funcionarios a que se refiere la expresada Orden para que puedan asistir al mencionado Congreso.

Zamora 18 de Mayo de 1932.

El Gobernador,

Mariano Quintanilla

Inspección provincial de veterinaria

En la *Gaceta* del día 7 de los corrientes se anuncia para su provisión en propiedad la plaza de Inspector municipal Veterinario de Mombuey. Municipios que integran el partido, Mombuey y Cernadilla, Lanseros, Manzanal de los Infantes, Otero de Centenos, Rionegro del Puente, Valderresella y Valparaiso, agregados; capitalidad del partido, Mombuey; provincia de Zamora; partido judicial de Puebla de Sanabria; causa de la vacante, interina, censo de población, 4.300; dotación anual por servicios veterinarios, 2.400 pesetas; censo ganadero, 2.406 cabezas; reses porcinas sacrificadas en domicilios; servicios de mercados ó puestos, sí; otros servicios pecuarios, no; duración del concurso, treinta días; observaciones, servicios unificados.

Las instancias en papel de octava clase, se dirigirán, por los interesados al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento capitalidad del partido, acreditando sus condiciones profesionales, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen oportunos como justificantes de méritos.

Zamora 10 de Mayo de 1932. R - 1578

En la *Gaceta* del día 12 de los corrientes se anuncia para su provisión en propiedad la plaza de Inspector municipal Veterinario de Valcabado. Municipios que integran el partido, Valcabado con los agregados La Hiniesta, Cubillos, Monfarracinos y Roales; capitalidad del partido; Valcabado; provincia de Zamora; partido judicial de Zamora; causa de la vacante, nueva creación; censo de población, 3.120; dotación anual por servicios veterinarios, 2.650 pesetas; censo ganadero, cabezas, 4.550; reses porcinas sacrificadas en domicilios; servicio de mercados ó puestos, no; otros servicios pecuarios, no; duración del concurso, treinta días, observaciones preferentes, servicios interinos.

Las instancias en papel de octava clase, se dirigirán por los interesados al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento capitalidad del partido, acreditando sus condiciones profesionales, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen oportunos como justificantes de méritos.

Zamora 13 de Mayo de 1932. R-1577

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA provincia de Zamora.

Unica zona de Puebla de Sanabria.

Anuncio de subasta para arriendo de fincas del Estado.

Haciendo uso de la facultad que me concede el artículo 2.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1930, convoco por el presente anuncio la subasta para arrendar las fincas propiedad del Estado, que a continuación se expresan, inventariadas con los números que así mismo se indican, situadas en término del Ayuntamiento de Palacios de Sanabria.

Finca número 12.798 del inventario, Un prado al Fontano, de 3 áreas cincuenta centiáreas: al Norte Antonio González, Mediodía Francisco Pérez, Poniente Francisco Pérez y Naciente Antonia González.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de trece pesetas cuarenta y ocho céntimos anuales, satisfechas por semestres.

Finca número 12.799 del inventario, Un prado en los Llameros, de veintinueve áreas: linda al Norte, Mediodía y Poniente tierras de varios y Naciente herederos de Florencio González.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de la anterior, satisfechas por semestres.

Finca número 12.800 del inventario, Una cortina a Tramborales, de cuatro áreas: linda al Norte con herederos de Juan Centeno, Mediodía calle pública, Poniente Manuel Castro y Naciente cortina de herederos de Juan Centeno,

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de dos pesetas sesenta y cinco céntimos anuales, satisfechas por semestres.

Finca número 12.801 del inventario, Un prado

en Remesal, a las Llagenas, de cuatro áreas cincuenta centiáreas: al Norte Francisco San Román, Mediodía Lorenzo de Prada, Poniente campo común y Naciente Manuel Mostaza.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de la anterior, satisfechas por semestres.

Finca número 12.802 del inventario, Una tierra a la Dehesa Remesal, de siete áreas; al Norte herederos de Marta Prada, Mediodía herederos de Blas Valderrábano, Poniente herederos de Patricio Rodríguez y Naciente herederos de Miguel Rodríguez.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de cuatro pesetas anuales, satisfechas por semestres.

Finca número 12.367 del inventario, Un prado y erial al pago de Carbilla Remesal, de cuatro áreas cincuenta centiáreas: al Mediodía Cortina de Manuel Lorenzo y Naciente prado de herederos de Blas Valderrábano.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de la anterior, satisfechas por semestres.

Finca número 12.368 del inventario, Una tierra al Reguero Palacios, de ochenta centiáreas: linda al Poniente Tomás González y Naciente Ana San Román.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de seis pesetas sesenta y cinco céntimos anuales, satisfechas por semestres.

Finca número 12.369 del inventario, Una cortina a las Cañadas Palacios, de siete áreas veinte centiáreas: linda al Poniente Antonio Castrillo, Naciente herederos de Rosalía Manzanal.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de la anterior, satisfechas por semestres.

Finca número 12.370 del inventario, Un prado a la Cerbilla Remesal, de ochenta centiáreas: al Norte tierra de José Losada, Mediodía cortina de Francisco Prada, Poniente prado de Rafael Prada y Naciente cortina de Francisco Prada.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de dos pesetas anuales, satisfechas por semestres.

Finca número 12.371 del inventario, Una tierra en las aguas Remesal, de veintinueve áreas sesenta centiáreas: al Norte camino público, Mediodía tierra de Jerónimo Fernández, Poniente tierra de Blas Valderrábano y Naciente erial de Domingo Centeno.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de una peseta cuarenta céntimos anuales, satisfechas por semestres.

Finca número 12.373 del inventario, Un prado a los mártires Palacios, de nueve áreas: linda al Norte prado de José Rodríguez, Mediodía prado de Francisco de Prada.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de trece pesetas treinta céntimos anuales, satisfechas por semestres.

Finca número 12.374 del inventario, Un prado en el Valle Palacios, linda al Poniente prado de José Rodríguez, Naciente prado de Domingo Prada.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de la anterior, satisfechas por semestres.

Finca número 12.375 del inventario, Un prado en llama cancillo Palacios, de cuatro áreas cincuenta centiáreas: al Poniente prado de Francisco Pérez y Naciente prado de Domingo Prada.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de la anterior, satisfechas por semestres.

Finca número 12.376 del inventario, Un prado en Ticiuelos, de ochenta centiáreas: linda al Norte tierra de Fernando Rodríguez, Mediodía Juan Lobato, Poniente y Naciente el mismo.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de cinco pesetas treinta y tres céntimos anuales, satisfechas por semestres.

Finca número 12.377 del inventario, Un prado a los Llameros Palacios, de tres áreas: linda al Poniente prado de Tirso Orduña, Naciente prado de Juana González.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de la anterior, satisfechas por semestres.

Finca número 12.378 del inventario, Un erial a Trabazuelos Palacios, de veintidós áreas treinta y seis centiáreas: al Norte herederos de Isidro San Román, Naciente herederos de Gregorio Castrillo.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de la anterior, satisfechas por semestres.

Finca número 13.439 del inventario, Un prado a Vallecorrales Palacios, de siete áreas vein-

te centiáreas, al Norte y Mediodía campo común, Poniente prado de Julián Manzanal y Naciente otro de Gregorio González.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de seis pesetas sesenta y cinco céntimos anuales, satisfechas por semestres.

Finca número 13.440 del inventario, Un prado al Sero en Palacios, de cuatro áreas cincuenta centiáreas: al Norte camino público, Mediodía tierra de Antonio González, Poniente prado de Gertrudis Vazquez y Naciente otro de María Remesal.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de la anterior, satisfechas por semestres.

Finca número 13.441 del inventario, Un prado a Cabanilla Palacios, de trece áreas cincuenta centiáreas: al Norte prado de Juan Centeno, Mediodía otro de Sabina Manzanal, Poniente tierra de Julián Manzanal y Naciente prado de Marcos Pérez.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de la anterior, satisfechas por semestres.

Finca número 13.442 del inventario, Una tierra y prado a Titirne Palacios, de quince áreas: al Norte tierra de Julián Manzanal, Mediodía otra de Eusebia de la Cruz, Poniente prado de Gregorio Lorenzo y Naciente prado de Enrique Cadierno.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de siete pesetas treinta céntimos anuales, satisfechas por semestres.

Finca número 13.443 del inventario, Una tierra a Ticiirne, de quince áreas: Palacios, al Norte otra de Toribio Vazquez, Mediodía otra de Manuel Pérez, Poniente otra de Toribio Vazquez y Naciente prado de Serafina Cadierno.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de la anterior, satisfechas por semestres.

Finca número 13.445 del inventario, Un prado y tierra a Cabanillas, de treinta áreas: Palacios, al Norte prado de Lucía S. Román, Mediodía herriñal de Eusebia de la Cruz, Poniente prado de Antonio Martínez y Naciente tierra de herederos de Lucas Cadierno.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de cuatro pesetas anuales, satisfechas por semestres.

Finca número 13.446 del inventario, Una cortina a la Retela Palacios, de tres áreas sesenta centiáreas: al Norte cortina de Hipólito Rodríguez, Mediodía y Poniente cortina de Cecilia Prada y Naciente cortina de Enrique Cadierno.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de la anterior, satisfechas por semestres.

Finca número 13.447 del inventario, Una cortina a la Brea, de una área noventa centiáreas: al Norte cortina de Antonio Casquero, Mediodía cortina de Venancio Vidal, Poniente Marta Prada y Naciente prado de Blas Valderrábano.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de tres pesetas treinta y tres céntimos anuales, satisfechas por semestres.

Finca número 13.448 del inventario, Una tierra a la Fama, de diez áreas ochenta centiáreas: al Norte tierra de Andrés de Prada, Mediodía tierra de Isabel de Prada, Poniente y Naciente tierra de Jerónimo Hernández.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de cinco pesetas treinta y tres céntimos anuales, satisfechas por semestres.

Finca número 13.449 del inventario, Un prado al Puesto Vime, de una área ochenta centiáreas, al Norte prado de Ramón Lorenzo, Mediodía prado de la Escuela, Poniente calle Real y Naciente prado de Carlos Vime.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de cuatro pesetas sesenta y siete céntimos anuales, satisfechas por semestres.

Finca número 13.450 del inventario, Una tierra a la Devesa en Vime, de diez áreas ochenta centiáreas: al Norte con campo común, Mediodía tierra de Martín Barrio, Poniente idem y Naciente otra de Luis Barrio.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de seis pesetas sesenta y cinco céntimos anuales, satisfechas por semestres.

Finca número 13.452 del inventario, Una tierra en Aguello Palacios, de cinco áreas cuarenta centiáreas: al Norte Campo Común, Mediodía tierra de Toribio Barrio, Poniente tierra de Eulalia González y Naciente tierra de Anselmo Rodríguez.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el

tipo de dos pesetas sesenta y cinco céntimos anuales satisfechas por semestres.

Finca número 13.790 del inventario, Un prado en la Verde Remesal, de nueve áreas: al Norte prado de herederos de Jerónimo Fernández, Mediodía prado de Julián Prada, Poniente el mismo del primero y Naciente prado de Domingo González.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de dos pesetas sesenta y siete céntimos anuales, satisfechas por semestres.

Finca número 13.873 del inventario, Una tierra en Palacios, al pago de Agrello, de cinco áreas cincuenta centiáreas: al Norte Juan González, Mediodía Camino, Poniente otra de Francisco Pérez y Naciente Manuel Barrios.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de veinte pesetas anuales, satisfechas por semestres.

Finca número 13.874 del inventario, Una cortina en Palacios, de dos áreas cuarenta centiáreas: al Norte casa de Valerio Manzanal, Mediodía cortina de herederos de Julián Manzanal, Poniente y Naciente calle pública.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de seis pesetas sesenta y cinco céntimos anuales, satisfechas por semestres.

Finca número 13.875 del inventario, Una tierra dentro del casco de Palacios, de siete áreas veinte centiáreas: al Norte caño de Riego de otras fincas, Mediodía herederos de Pablo Centeno, Poniente estanque de aguas de otras fincas y Naciente cortina de Leandro Vazquez.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de tres pesetas sesenta y cinco céntimos anuales, satisfechas por semestres.

Finca número 13.876 del inventario, Una tierra en Palacios, pago de Linares, de cinco áreas cincuenta centiáreas: al Norte prado seco, Mediodía cauce de riego servidumbre, Poniente tierra de Manuel Manzanal y Naciente Pascual Lorenzo.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de cuatro pesetas anuales, satisfechas por semestres.

Finca número 13.877 del inventario, Un prado en Palacios, pago de Llama Cancillo, de nueve áreas: al Norte prado de Domingo Prada, Mediodía prado de Francisco Pérez, Poniente tierra de Antonio Gordo y Naciente erial de Antonio Cadierno.

Dicha finca se subaste en arriendo, por el tipo de veinte pesetas anuales, satisfechas por semestres.

Finca número 13.878 del inventario, Un prado término de Palacios, al pago de Fuente Pañosá, de cuatro áreas cincuenta centiáreas: al Norte campo, Mediodía tierra de María González, Poniente prado de Sebastián Pérez y Naciente prado de Gregorio González.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de seis pesetas sesenta y cinco céntimos anuales, satisfechas por semestres.

Finca número 13.879 del inventario, Un huerto término de Palacios, al pago del Muro, de noventa centiáreas: al Norte herederos de Rafael Casado, Mediodía herederos de Marcos Pérez, Poniente prado de herederos de Marcos Pérez y Naciente campo común.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de tres pesetas treinta y tres céntimos anuales, satisfechas por semestres.

Finca número 13.880 del inventario, Un prado en término de Palacios, al pago de Cabanillas, de cuarenta áreas cincuenta centiáreas: al Norte cañada pública, Mediodía prado de Miguel Iglesias, Poniente eriales de varios y Naciente erial de herederos de Isidro S. Román.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de la anterior, satisfechas por semestres.

Finca número 13.881 del inventario, Una tierra al pago de los Vidales Vime, de seis áreas setenta y cinco centiáreas: al Norte prado de Vicente García, Mediodía prado de Martín y Pilar Lorenzo, Poniente tierra de Josefa Lorenzo y Naciente calle pública.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de seis pesetas sesenta y cinco céntimos anuales, satisfechas por semestres.

Finca número 13.882 del inventario, Una tierra al Rajón Palacios, de diez áreas ochenta centiáreas: al Norte tierra de Rosalía Orduña, Mediodía otra de herederos de Gregorio Lorenzo,

Poniente campo común y Naciente otra de Nicolás González.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de seis pesetas sesenta y cinco céntimos anuales, satisfechas por semestres.

Finca número 13.883 del inventario, Una tierra dentro del casco de Palacios, al pago del Pilo, de siete áreas veinte centiáreas: al Norte caño de Riego, Mediodía tierra de herederos de Pablo Centeno, Poniente estanque de aguas y Naciente cortina de Leandro Vazquez.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de tres pesetas sesenta y cinco céntimos anuales, satisfechas por semestres.

La mencionada subasta se celebrará en el local del Ayuntamiento de Palacios de Sanabria el día veintuno de Junio, a las tres de la tarde, bajo mi presidencia.

Las proposiciones de los licitadores se harán verbalmente, durante media hora, al Presidente de la mesa.

El pliego de condiciones del arriendo que se anuncia, se halla de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento del pueblo citado y en las de esta Recaudación hasta el día en que se celebre la subasta.

Palacios de Sanabria 14 de Abril de 1932. — El Recaudador, Casimiro Mayo. R-1420

VILLALPANDO

Don Luis Mazo Ortega, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villalpando.

Hace saber: Que a las once horas de la mañana del día 31 del actual mes de Mayo, se verificará en estas Casas Consistoriales subasta o concurso para la construcción del camino vecinal de Villalpando a Quintanilla del Monte, cuyo presupuesto total es de 86.373'59 pesetas.

Las proposiciones para tomar parte en ella habrán de hacerse en papel de la clase 8.^a y en pliego cerrado que los interesados podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento en los días y horas hábiles, hasta el momento de dar principio el acto para la subasta; debiendo hacer constar expresamente en ellas la cantidad total porque realizarán la obra, con arreglo en un todo al pliego de condiciones de la misma y la forma en que el contratista habrá de cobrar de los Ayuntamientos lo que a estos correspondía satisfacer, además de la subvención y anticipos del Estado; teniendo en cuenta que los Ayuntamientos solicitarán del Estado el anticipo de 4.528'48 pesetas el de Quintanilla y de pesetas 10.964'93 el de Villalpando, y que por lo tanto las subvenciones y anticipos del Estado a los Ayuntamientos ascienden a 60.496'34 pesetas; quedando obligados los interesados proponentes a cumplir todas las obligaciones y requisitos que a los contratistas exigen las disposiciones vigentes sobre obras del Estado, de la Provincia y de los Municipios, y reservándose el Ayuntamiento el derecho a declarar desierta la subasta o concurso si no le conviniera aceptar pliego alguno de los que se presentaran. Si la proposición se hiciera por mandatario, habrá de justificar el mandato por medio de poder bastante en forma.

Villalpando 14 de Mayo de 1932. — El Alcalde, Luis Mazo. R-1573

Modelo de proposición

Don, vecino de, provisto de cédula personal corriente que acompaña, enterado de las condiciones de la subasta o concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día, para la construcción del camino vecinal de Villalpando a Quintanilla del Monte, y del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones para la realización de la obra, se compromete a verificar la ejecución del expresado camino conforme a dichas condiciones y por la cantidad total de (hará constar la cantidad en letra.) (Si la cantidad señalada fuera superior a 60.496'34 pesetas, se expresará claramente la forma y plazos en que el proponente la cobrará del Ayuntamiento.)

(Lugar, fecha y firma.)

QUINTANILLA DEL OLMO

Don Manuel López Cordero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quintanilla del Olmo.

Hace saber: Que a virtud del acuerdo del Ayuntamiento de este municipio, el día 21 del actual, a las diez horas, tendrá lugar la subasta de aprovechamiento de hierbas mayores correspondientes a las praderas comunales del mismo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, asistido de un Concejal.

El tipo que servirá de base, es de setecientas pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran la tasación.

La citada subasta se llevará a cabo con arreglo al pliego de condiciones de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por puejos a la llana, admitiéndose proposiciones verbales, durante media hora, a partir de la que quede abierto el acto.

Solamente podrán tomar parte los vecinos de este pueblo, quedando el rematante con la obligación de facilitar pastos a todos los residentes, con derecho a ello.

Si por falta de licitadores, no pudiera llevarse a efecto la subasta en cuestión, se celebrará una segunda una hora después, con un cinco por ciento menos sobre el tipo de base.

Quintanilla del Olmo 13 de Mayo de 1932. — El Alcalde, Manuel López. R-1536

VEGALATRAVE

Don Alonso Cordero Aguado, Alcalde Constitucional de Vegalatrave, provincia de Zamora.

Hago saber: Que a instancia de Julián Genicio y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Luis Genicio Tejero, alistado en el año 1930 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Francisco Genicio Tejero y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Julián Genicio y de Ana María Tejero, nació en Vegalatrave, provincia de Zamora, el día 14 de Enero de 1903, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 29 años, su estado era el de soltero y de oficio jornalero al ausentarse hace trece años del pueblo de Vegalatrave, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Francisco Genicio Tejero, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Vegalatrave 30 de Abril de 1932. — El Alcalde, Alonso Cordero. R-1485

MOLEZUELAS DE CARBALLEDA

Don Ramón Lozano Alvarez, Alcalde del Ayuntamiento de Molezuelas de Carballada,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria, acordó proceder al deslinde y amojonamiento de todos los campos comunales existentes en este término municipal, dando principio a tal operación a los ocho días siguientes de la aparición en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del presente anuncio.

Los dueños de las fincas colindantes con los terrenos comunales, objeto de deslinde, podrán concurrir si les conviene al acto del deslinde y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, debiendo acompañar a estos, los documentos legales que justifiquen sus derechos en el plazo de ocho días, pues pasado que sea este serán ejecutivos los acuerdos que el Ayuntamiento adopte.

Los propietarios o cualquiera otra persona que no respete los hitos o monjones, después de practicado el deslinde, se declararán reos y castigados con arreglo al Código penal vigente.

Molezuelas de Carballada 6 Mayo 1932. — El Alcalde, P. S. O., Manuel Ferreras. R-1525

SAN CIPRIAN

Terminado el recuento de ganadería existente en este término municipal a base del repartimiento del rendimiento de aprovechamientos de pastos y de los terrenos comunales y las leñas para el año actual de 1932, por el Ayuntamiento y la Comisión auxiliar, se expone al público en esta Secretaría por término de ocho días, anunciándolo por edictos en esta localidad y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en virtud del artículo 3.º de la ordenanza para oír reclamaciones, a contar del día siguiente en que que aparezca la publicación en dicho BOLETÍN OFICIAL de la provincia y pasado dicho plazo no serán admitidas cuantas se presenten por los vecinos de este término municipal.

San Ciprián 9 de Mayo de 1932.—El Alcalde, José Peláez. R—1526

BENAVENTE

Pliego de condiciones para la venta del hierro viejo existente en la antigua casa de máquinas, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Se venderá en pública subasta por el sistema de pujas a la llana, anunciándose su celebración con diez días de antelación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sitio de costumbre.

2.ª Para tomar parte en la licitación se precisa la previa constitución del depósito provisional de 100 pesetas, verificándose en la propia mesa presidencial. Salvo el caso de presentación de reclamaciones, serán devueltas en el acto las fianzas depositadas por aquellos que no resulten rematantes.

3.ª Esta fianza se elevará a definitiva respondiendo en todo momento del exacto cumplimiento del contrato.

4.ª El tipo de licitación será el de sesenta pesetas la tonelada, haciéndose las proposiciones al alza y en pesetas no admitiéndose cantidades inferiores a dicha unidad monetaria.

5.ª La subasta se hace de la totalidad del hierro viejo y maquinaria de la Corporación existente en referida casa de máquinas, con la sola excepción de dos llaves que la Corporación se reserva para sus necesidades.

No se admiten proposiciones que no tiendan a la adquisición de la totalidad.

6.ª El desmontaje de la maquinaria y su transporte se hará por cuenta del licitador.

7.ª El pago del importe de la subasta se verificará en el momento de pesarse los materiales objeto de la misma.

8.ª El rematante queda obligado a retirar el hierro objeto de la subasta en el plazo que se le señala por esta Comisión de Fomento.

9.ª En lo no prevenido expresamente en este pliego de condiciones se atemperarán ambas partes a lo dispuesto por el vigente Reglamento de contratación.

Benavente 12 de Mayo de 1932.—El Alcalde, A. Rodríguez. R—1572

Acordado por la Corporación municipal la provisión en propiedad de una plaza de cabo de Consumos que se halla servida interinamente, mediante concurso restringido entre los empleados municipales que presten servicios interinos durante más de seis meses, se abre público concurso por espacio de ocho días para la presentación de instancias, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Benavente 12 de Mayo de 1932.—El Alcalde, A. Rodríguez. R—1561

Acordado por la Corporación municipal la provisión de una plaza de Fiel de Consumos con carácter de propietario y que actualmente se halla servido interinamente, mediante concurso restringido entre los empleados municipales que prestan servicios interinos durante más de seis meses, se abre público concurso por espacio de ocho días para la presentación de instancias, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Benavente 13 de Mayo de 1932.—El Alcalde, A. Rodríguez. R—1560

FERMOSELLE

En cumplimiento del acuerdo tomado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se halla vacante la plaza de Practicante municipal de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, consignadas para esta atención en el presupuesto municipal ordinario.

Los que aspiren a tomar parte en este concurso deberán solicitarlo de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el en que aparezca inserto este anuncio oficial en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que se requieren para tomar parte en el concurso de que se trata, son los siguientes:

1.º Instancia extendida en papel de la clase octava, dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

2.º Título original o certificación legal que acredite hallarse el concursante en posesión del título de Practicante expedido por autoridad competente, o rivalidad en el caso de ser extranjero.

3.º Certificación de buena conducta expedido por la autoridad municipal donde el concursante haya tenido su última residencia vecinal.

4.º Otros documentos que acrediten méritos relativos a dicha carrera o que sin ser inherentes a ellas puedan calificarse como méritos preferentes entre los concursantes.

Todos estos documentos vendrán reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Terminado que sea dicho plazo, el Ayuntamiento se reunirá en sesión pública para resolver dicho concurso con arreglo a las instancias presentadas.

Fermoselle 6 de Mayo de 1932.—El Alcalde-Presidente, Manuel Fuentes. R—1537

Don Manuel Fuentes Preadas, Alcalde-Presidente de esta villa de Fermoselle.

Hago saber: Que en la sesión extraordinaria celebrada por esta Corporación municipal que presido, el día cinco del actual, se procedió por ésta a la designación de Vocales que han de constituir definitivamente la Junta de Conciliación del impuesto de productos de la tierra, conforme determina el artículo 8.º de la Ordenanza reguladora de referido Impuesto, y a tenor de lo dispuesto en la regla 4.ª de la Real orden de 26 de Noviembre de 1928, y el artículo 6.º de la Real orden de 8 de Marzo de 1929, cuya Junta de Conciliación ha de llevar a efecto la confección de tan repetido impuesto local en el expresado año de 1932.

En virtud de lo dispuesto en meritada Ordenanza reguladora de referido Impuesto, han quedado elegidos Vocales de la misma, con arreglo a los preceptos legales invocados, los siguientes señores.

Presidente

Don Manuel Fuentes Preadas, Alcalde-Presidente.

Vocales

Don Pedro Minguez Bartolomé y Don Antonio Gómez Segurado, por la Industria y el Comercio.

Por la Junta Pericial del Catastro Rústico, y como agricultores, Don Raimundo Mayor Funcia y Don Antonio Seisdedos Domínguez.

Por la Sociedad Obrera Local, Don Santiago Montes Saptos y Don José García Corralo. Por el Sindicato Vitivinícola de esta localidad, Don Angel Castro Sseisdedos.

Por la Ganadería, El Sr. Inspector municipal de carnes, Don Jerónimo Fernández Lozano y por el Ayuntamiento, los señores Concejales, Don Manuel Mendoza Seisdedos, Don Adolfo Díez Castro, Don Manuel Martín Villarino, don José Robles Alvarez, Don Damián Temprano Alvarez, Don Manuel Fernández Segurado, don Angel Robles Ramos y Don José Serrano Castro.

Por los Funcionarios fué designado D. Francisco Petisco Munguía, maestro nacional.

Lo que se hace público por espacio de ocho días hábiles, contados desde el siguiente en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para oír cuantas recla-

maciones se formulen contra la constitución de dicha Junta de Conciliación; bien entendido que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que posteriormente se presenten, por creérlas extemporáneas, previa la advertencia legal que se hace por medio del presente edicto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fermoselle 6 de Mayo de 1932.—El Alcalde-Presidente, Manuel Fuentes. R—1484

PIEDRAHITA DE CASTRO

El Ayuntamiento que me honro presidir, en sesión del día 8 del presente mes, acordó designar los vocales natos que han de constituir las Comisiones de evaluación en sus partes real y personal, que ha de regir para formar el repartimiento de utilidades de este pueblo y año de 1932 y son los siguientes:

Parte real

D. Isaac Lozano Enriquez, mayor contribuyente por rústica, como vecino.

D. Dionisio Lozano Enriquez, mayor contribuyente por urbana, como vecino.

D. Bernardino Pinilla Rodríguez, mayor contribuyente por rústica, como forastero.

D. Aurelio Ruiz Largo, mayor contribuyente por industrial, como vecino.

Parte personal

D. Ildefonso Martín Salazar, mayor contribuyente por rústica, como vecino.

D. Secundino Arias Gómez, mayor contribuyente por urbana, como vecino.

D. Jerónimo González Fernández, mayor contribuyente por industrial, como vecino.

Y para que tenga efecto lo acordado anteriormente, se remite esta relación a la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zamora, para que en el término de siete días presenten las reclamaciones que estimen convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Piedrahita de Castro 9 de Mayo de 1932.—El Alcalde, Ildefonso Martín. R—1523

Juzgado de primera instancia

ZAMORA

Don Francisco Javier Gamero Vara, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos de juicio ejecutivo instados por el Procurador D. José Pérez Cardenal, en nombre y representación de la «Sociedad Anónima Banco Español de Crédito», domiciliada en Madrid, contra D. Gabriel Jodra y Roger, mayor de edad, industrial y vecino de esta ciudad, sobre pago de mil quinientas diecisiete pesetas cincuenta céntimos, intereses y costas, para lo que se calculan mil pesetas más, en cuyo procedimiento y en garantía de la suma adeudada, han sido embargados como de la propiedad del ejecutado, los bienes muebles que a continuación se expresan:

1.º Un mostrador de madera, de 2 metros de largo por 60 de ancho, 18 pesetas.

2.º Una puerta de 2 metros y 10 centímetros de alta por 98 centímetros de ancha, con su tirador de metal y zócalo de mármol, 22 id.

3.º Dos vitrinas de 4 metros de largas por 80 centímetros de ancho, con 5 palomillas niqueladas, casa una valor de las dos y de las palomillas, 300 id.

4.º Dos piezas de mármol, 18 id.

5.º Un armario de 1 metro 50 de alto por 0'55 de ancho, 5½ id.

6.º Dos lunas de espejo ovalados, 80 id.

7.º 4 blancos de 125 por 30, 50 id.

8.º Idem 2 de 125 por 25, 30 idem

9.º 8 id. de 190 por 30, 200 id.

10.º 4 id. de 190 por 25, 110 id.

11.º 1 id. de 200 por 60, 70 id.

12.º 2 id. de 125 por 35, 50 id.

13.º 7 id., una de ellas partida, de 146 por

100, con uñero, 400 id.

14.º 4 id. pintadas, de 200 por 25, 120 id.

15. 2 id. de 200 por 22, 60 pesetas.
16. 1 id. de 100 por 22, lisa, 10 id.
17. 2 lunas de escarapate de 200 por 144, una rota en un ángulo, 250 id.
18. 1 luna grabada de 151 por 86, 75 id.
19. 1 muestra de 485 por 50, 125 id.
20. 1 prensa de copias, 5 id.
21. 60 figuras de San Antonio, a 1'50 cada una, 90 id.
22. 37 id. id. id., a 1'50 id. id., 55 id.
23. 7 Cruces, a 2 pesetas, 14 id.
24. 142 medallas, a 1'25 cada una, 177'50 id.
25. 32 dijes, a una peseta cada uno, 32 id.
26. 18 sortijas, a 1 peseta cada una, 18 id.
27. 17 id., a 1 peseta id. id., 17 id.
28. 13 pares de pendientes, a 10 pesetas cada uno, 130 id.
29. 18 sortijas, a 1'50 pesetas una, 27 id.
30. 4 pulseras, a 15 pesetas cada una, 60 id.
31. 18 sortijas, a 1'50 cada una, 27 id.
32. 2 imperdibles, a 15 cada uno, 30 id.
33. 10 pares de pendientes, a 30 pesetas cada uno, 30 id.
34. 4 medallas de oro y 2 de plata, 10 y 2, 44 id.
35. 1 sujeta cuellos, 1'50 id.
36. Un par de gemelos, 12 id.
37. 18 sortijas, a 2 pesetas cada una, 36 id.
38. 2 pulseras, a 15 pesetas cada una, 30 id.
39. Una sortija, 20 id.
40. 29 sortijas, a 3 pesetas cada una, 87 id.
41. Una pipa, 3 id.
42. Un collar, 10 id.
43. Una pipa, 3 id.
44. 2 rosarios de plata, 14 id.
45. Una cadena chapada en oro, 20 id.
46. 6 gemelos, a 4 pesetas cada uno, 24 id.
47. 3 cruces oro bajo, a 6 pesetas cada una, 18 id.
48. 10 medallas, a 2 pesetas cada una, 20 id.
49. 2 gemelos, a 15 pesetas, 30 id.
50. 3 gemelos, a 3 pesetas cada uno, 9 id.
51. 5 dijes a 1'50 cada uno, 7'50 id.
52. 3 dijes, a 6 pesetas cada uno, 18 id.
53. 3 dijes, a 7 pesetas cada uno, 21 id.
54. 8 medallas, a 1'50 cada una, 12 id.
55. 6 pulseras, a 2 pesetas cada una, 12 id.
56. Una pipa ambar y oro, 30 id.
57. 2 leontinas, a 6 pesetas cada una, 12 id.
58. 2 pulseras chapadas oro, a 10 pesetas cada una, 20 id.
59. 6 medallas, a 8 pesetas cada una, 48 id.
60. 2 medallas, a 2 pesetas cada una, 4 id.
61. 3 pulseras, a 20 pesetas cada una, 60 id.
62. 7 gemelos, a 10 pesetas cada uno, 70 id.
63. 2 cruces fantasía, a 15 ptas. una, 30 id.
64. Gemelos y medallas, 15 id.
65. 39 sortijas, a 3 pesetas una, 117 id.
66. 12 pendientes, a 15 pesetas cada uno, 180 pesetas.
67. 8 pendientes, a 5 pesetas uno, 40 id.
68. 36 sortijas, a 3 pesetas cada una, 108 id.
69. 40 sortijas, a 3 pesetas cada una, 120 id.
70. 66 sortijas doblé, a 3 ptas. una, 198 id.
71. Un collar coral, 20 id.
72. 3 pulseras, a 3 pesetas cada una, 9 id.
73. 4 sortijas, a 3 pesetas cada una, 12 id.
74. 12 broches, a 1'25 cada uno, 15 id.
75. 6 pulseras fantasía, a 15 pesetas cada una, 90 id.
76. Una cadena chapa, 20 id.
77. Una cadena niquelada, 5 pesetas.
78. 10 medallas, a 2 pesetas cada una, 20 id.
79. 39 sortijas plata, a 1'50, 58'50 id.
80. Una caja de cigarros, 15 id.
81. 5 pendientes, a 5 pesetas uno, 25 id.
82. 10 broches, a 1'25 pesetas uno, 12'50 id.
83. 10 broches, a 0'50 pesetas uno, 5 id.
84. 3 pasadores, a 3 pesetas uno, 9 id.
85. Un sujeta cuellos, 2 id.
86. Un pendiente, 12 id.
87. 3 rosarios, a 12 pesetas uno, 36 id.
88. 3 pulseras, a 5 pesetas cada una, 15 id.
89. 9 pares abridores de plata, a 1 peseta cada uno, 9 id.
90. Un pendiente, 5 id.
91. 3 sortijas a 5 pesetas cada una, 15 id.
92. 4 sujeta corbatas, a 2 pesetas uno, 8 id.
93. Veinte pares aretes, a 10 id., 200 id.
94. Unos gemelos Eibar, 10 id.
95. Un sujeta cuellos, 2 id.
96. Siete pulseras, a 3 id., 21 id.
97. Tres cadenas chapa, a 20 id., 60 id.

98. Un sujeta cuellos, 2 pesetas.
99. Un reloj de bronce, 125 id.
100. Un reloj de escayola, 30 id.
101. Un reloj Dup Madera, 50 id.
102. Ocho crucifijos, a 6 id., 48 id.
103. Un reloj de Hunsor Madera, 25 id.
104. Otro id. id. id., 25 id.
105. Dos id. id. pequeños, 30 id.
106. Uno id. id. s/m Manuala, 50 id.
107. Tres id. id. despertador, a 15 id., 45 id.
108. Idem id. id. id., 45 id.
109. Uno id. id. Maderos, 35 id.
110. Tres despertadores miniatura, a 15 id., 45 id.
111. Cuarenta y ocho fundas reloj, a 1 id., 48 id.
112. Diez cadenas reloj, a 2 id., 20 id.
113. Cuatro relojes de bolsillo, a 30 id., 120 id.
114. Cinco cadenas chapa señora, a 30 id., 150 id.
115. Idem id. id. calé, a 5 id., 25 id.
116. Catorce id. niqueladas, a 1'50 id., 21 id.
117. Dos relojes de plata de pulsera, a 30 id., 60 id.
118. Dos id. niquelados y otro chapa, 65 id.
119. Tres id. de niquel, a 35 id., 105 id.
120. Uno de plata, 50 id.
121. Uno de acero, 40 id.
122. Dos de metal, a 30 id., 60 id.
123. Veinticinco collares chapa, a 6 id., 150 id.
124. Diez y seis cadenas, a 3 id., 48 id.
125. Diez y ocho id. a 3 id., 54 id.
126. Una dormilona de plata, 10 id.
127. Una cadena chapada, 20 id.
128. Cuatro id. id. a 3 id., 12 id.
129. Once id. reloj, a 2 id., 22 id.
130. Once id. chapada, a 3 id., 33 id.
131. Diez id. metal, a 2 id., 20 id.
132. Tres rosarios plata, a 6 id., 18 id.
133. Un collar, 8 id.
134. Ocho medallas, a 2 id., 16 id.
135. Cinco pulseras, a 3 id., 15 id.
136. Una cadena chapada, 20 id.
137. Veinte dijes, a 3 id., 60 id.
138. Diez y nueve portarretratos, a 6 id., 114 id.
139. Treinta y una cadenas niqueladas, a 2 id., 62 id.
140. Dos servilleteros, 15 id.
141. Veinticuatro cadenas, a 2 id., 48 id.
142. Tres placas de madera, a 5 id., 15 id.
143. Una pulsera fantasía, 25 id.
144. Un alfiler corbata, 10 id.
145. Cincuenta y ocho pares aretes, oro bajo, a 12 id., 696 id.
146. Un alfiler corbata, 10 id.
147. Seis pulseras chapadas, a 10 id., 60 id.
148. Seis id. doblé, a 8 id., 48 id.
149. Tres id. oro, a 50 id., 150 id.
150. Tres imperdibles oro, a 25 id., 75 id.
151. Un id. metal, 2 id.
152. Treinta y dos sortijas doblé francesa, a 5 id., 160 id.
153. Un alfiler corbata oro, 10 id.
154. Diez cadenas niqueladas, a 2 id., 20 id.
155. Una cadena plata, 20 id.
156. Una id. id., 20 id.
157. Veintitres collares chapeados, a 6 id., 138 id.
158. Diez y ocho cadenas, a 2 id., 36 id.
159. Veintiseis dijes y medallas, a 5 id., 130 id.
160. Veintiuna medallas plata, a 2 id., 42 id.
161. Seis id. oro y esmalte, a 10 id., 60 id.
162. Tres medallas oro y esmalte, a 10 id., 30 idem.
163. Trece cadenas para medallas, a 3 id., 39 idem.
164. Ochenta y tres pares pendientes fantasía, a 10 id., 830 id.
165. Dos relojes niquel, a 30 id., 60 id.
166. Un id. id., 30 id.
167. Un reloj plata, 50 id.
168. Un id. id. pulsera, 40 id.
169. Dos relojes metal, a 20 id., 40 id.
170. Un id. plata, 35 id.
171. Un id. niquel, 25 id.
172. Cuatro id. id., a 35 id., 140 id.
173. Un id. nacar, 40 id.
174. Tres cajas para lentes, a 3 id., 9 id.
175. Ocho impertinentes, a 8 id., 64 id.

177. Dos collares, a 4 id., 8 pesetas.
178. Seis pendientes oro bajo, a 10 id., 60 id.
179. Seis sortijas, a 5 id., 30 id.
180. Dos pares pendientes fantasía, a 20 id., 40 idem.
181. Sesenta gafas y lentes niquel, a 1'80 id., 108 idem.
182. Seis imperdibles oro bajo, a 8 id., 48 id.
183. Unos gemelos, 12 id.
184. Dos sujeta corbatas, a 3 id., 6 id.
185. Cuatro rosarios plata, a 6 id., 24 id.
186. Tres pulseras, a 4 id., 12 id.
187. Cuatro gemelos, a 12 id., 48 id.
188. Un par id. nacar, 10 id.
189. Un par id. de Eibar, 12 id.
190. Diez sortijas plata, a 2 id., 20 id.
191. Diez pulseras chapadas, a 15 id., 150 id.
192. Catorce pares pendientes, a 14 id., 168 id.
193. Diez sortijas plata, a 2 id., 20 id.
194. Doce pares abridores plata, a 0'75 id., 9 idem.
195. Once cadenas niqueladas, a 2 id., 22 id.
196. Cuatro id. id., a 2 id., 8 id.
197. Una cadena chapada, 20 id.
198. Una id. de plata, 12 id.
199. Cinco id. chapadas, a 20 id., 100 id.
200. Diez id. id. abanico, a 15 id., 150 id.
201. Catorce id. niquel, a 5 id., 70 id.
202. Nueve id. id., a 5 id., 45 id.
203. Tres medallas chapadas oro, a 8 id., 24 idem.
204. Tres pulseras fantasía, a 25 id., 75 id.
205. Un esferómetro, 25 id.
206. Tres lupas, a 2 id., 6 id.
207. Dos relojes s/m, a 15 id., 30 id.
208. Un id. id., 20 id.
209. Una cadena niquel, 5 id.
210. Sesenta pulseras extensibles, a 3 id., 180 idem.
211. Tres lupas, a 2 id., 6 id.

Suma total, 12.346 pesetas.

Por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días los bienes muebles embargados, señalando para ello el día diez y seis del próximo mes de Junio y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado y cuya subasta se ajustará a las condiciones que siguen:

1.ª Para tomar parte en ella es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el importe del diez por ciento del tipo de tasación de los lotes que se forman.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de cada uno de los lotes que se forman con los efectos de carpintería, cristalería y objetos de platería y bisutería.

Dado en Zamora a siete de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Javier Gamero.—Ante mí, Mario Aparicio. R—1575.

Don Francisco Javier Gamero Vara, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos ejecutivos instados por el Procurador D. Agripino González Queipo, en nombre de D. José Orejón Rodríguez, como Director de la «Sucursal del Banco Castellano» en Zamora, S. A. de Crédito, domiciliada en Valladolid, contra D.ª Modesta López Carriedo, mayor de edad, propietaria y vecina de esta ciudad, sobre pago de veinte mil noventa y seis pesetas con treinta céntimos de principal, intereses y costas, para lo cual se calculan precisas siete mil quinientas pesetas, en cuyo procedimiento y para garantizar las sumas mencionadas, fueron embargados como de la propiedad de la demandada los bienes muebles siguientes:

- 1.º Siete tornos mecánicos de distintas medidas; en veintiocho mil pesetas.
- 2.º Dos limadoras y planeadoras; en seis mil pesetas.
- 3.º Dos taladros, uno de ellos doble; en mil pesetas.
- 4.º Una sierra mecánica para cortar metales; en trescientas pesetas.
- 5.º Una afiladora doble para piedra hasta cuatrocientos milímetros; en quinientas pesetas.
- 6.º Dos punzadoras a mano; en seiscientas pesetas.
- 7.º Una máquina de curvar chapas hasta un metro de ancho; en ochocientas pesetas.

8.º Una instalación completa de soldadura autógena; en ochocientas pesetas.

8.º Once tornillos de banco; en tres mil trescientas pesetas.

10. Un martillo pilón; en dos mil pesetas.

11. Una fragua de doble hogar; en seiscientas pesetas.

12. Una máquina de mortajar a mano; en trescientas pesetas.

13. Trasmisiones y correajes; en tres mil pesetas.

14. Un cubilote para fundir hasta seiscientos kilogramos hora; en ochocientas pesetas.

15. Un horno para fundir bronce; en quinientas pesetas.

16. Dos grúas giratorias; en siete mil pesetas.

17. Cuatro mil doscientos kilogramos de lingote de carga; en ochocientas cuarenta pesetas.

18. Un molino circular para tierra de fundir y cedazo para el mismo; en quinientas pesetas.

19. Un ventilador para el cubilote; en trescientas pesetas.

20. Siete mil kilogramos de cajas de moldear; en siete mil pesetas.

21. Una fragua portátil; en cien pesetas.

22. Varios modelos; en diez mil pesetas.

23. Varios útiles para fundir; en tres mil pesetas.

24. Una báscula; en doscientas cincuenta pesetas.

25. Una máquina de aserrar madera con armazón de hierro; en mil pesetas.

26. Otra máquina de cepillar madera y otra para afilar las cuchillas de la anterior; en cuatro mil seiscientas pesetas.

27. Un electro-motor de once H. P.; en dos mil pesetas.

28. Otro idem idem cinco H. P.; en mil pesetas.

29. Otro idem idem dos H. P.; en cuatrocientas pesetas.

30. Un transformador de diez K. V. A.; en tres mil pesetas.

31. Un cuadro de distribución con marmol y aparatos; en seiscientas pesetas.

32. Otro cuadro de distribución de madera y con marmol y aparatos; en cincuenta pesetas.

33. Herramental menudo; en ocho mil pesetas.

34. Existencias en construcción; en doce mil pesetas.

Suma total: ciento diez mil pesetas.

Por providencia de esta fecha dictada en referido procedimiento, he acordado sacar por segunda vez y por término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de subasta los bienes anteriormente reseñados, señalándose para ello el día *primero de Junio, a las once de la mañana*, en la Sala Audiencia de este Juzgado, la cual se celebrará con las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la misma será indispensable requisito consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta ciudad el importe del diez por ciento del tipo señalado.

Segunda. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta.

Dado en Zamora siete de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—El Juez de 1.ª instancia, Francisco Javier Gamero.—El Secretario, Mario Aparicio.

PUEBLA DE SANABRIA

Don Benigno Rueda Blanco, Juez de instrucción de Puebla de Sanabria y su partido.

Por el presente edicto se hace el ofrecimiento que previene el artículo 109 de la Ley Enjuiciamiento criminal, a D. Celestino Rosino Martino, mayor de edad, casado, de profesión ambulante y vecino de Anta de Rioconejos, hoy en paradero desconocido, en la causa seguida en este Juzgado con el número 20 del corriente año, sobre incendio en un madero de paja de su pertenencia, ocurrido en dicho pueblo de Anta, el día diez y seis de Marzo último, por la noche, en el sitio llamado Llombo.

Puebla de Sanabria siete de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—Benigno Rueda.—El Secretario, Antonio Alvarez. R -1498

Juzgados municipales

ZAMORA

Don Agustín Pérez Piorno, Juez municipal Letrado, de la ciudad de Zamora.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de ejecución de sentencia dictada en el juicio verbal civil instado por D. Joaquín Barrios Villar, mayor de edad, soltero, comisionista y vecino de Zamora, contra don José Vidal Noya, mayor de edad, casado comerciante y de esta vecindad, sobre pago de noventa y tres pesetas con cincuenta céntimos de principal y costas, en cuyo procedimiento fueron embargados, como de la propiedad del demandado, los bienes siguientes:

10 cajas de biscochos anís, en 107'25 pesetas.

23 kilos de muelas, en 12'50 pesetas.

7 id. de alubias blancas, gallegas, en 2'80 pesetas.

66 id. de lentejas, en 33'25 pesetas.

13 id. de bacalao, en 13 pesetas.

19 id. de alubias pintas, en 17'10 pesetas.

77 y medio de aron motizado, en 50'37 pesetas.

65 id. de patatas, en 13 pesetas.

68 id. y medio de alubias blancas, gallegas, en 27'40 pesetas.

16 litros de vino blanco en una garrafa, en 9 pesetas.

18 id. de aguardiente neutro, en dos garrafas, en 30 pesetas.

16 cajas de mantecadas de Astorga, en 16 pesetas.

27 sacos de arroz, de un kilo cada uno, en 22'95 pesetas.

10 kilos de bolsas de papel, vacías, en 10 pesetas.

4 id. 600 gramos de tocino, en 9'60 pesetas.

2 sacos de arroz de un kilo cada uno, 1'70 pesetas.

5 kilos de turrón de Gijona, en 5 pesetas.

6 id. turrón, en tres pesetas.

11 latas de membrillo de un kilo cada una, en 16'50 pesetas.

3 y medio kilos de turrón de Alicante, en 1'75 pesetas.

2 kilos 650 gramos de dátiles, en 2'75 pesetas.

Una cajonera con 4 cajones con bobinas semiseda de varios colores, en 20 pesetas.

100 botellas de sidra, en 8 pesetas.

3 botes de harina lacteada, en 4'80 pesetas.

10 botellas jarabe, en 20 pesetas.

3 id. vino Rioja, grandes, de tres cuartos de litro, en 3 pesetas.

28 paquetes chocolate 1½ libra, en 28 pesetas.

26 id. id. de 0'50, en 7'80 pesetas.

8 id. mahicena, paquete de 200 gramos, en 3'20 pesetas.

5 capazos hule, en 2'50 pesetas.

1 kilo de avellanas, en 1'50 pesetas.

4 cajas de galletas Cartó, 2 de 1 kilo y 2 de 1½, en 6 pesetas.

8 paquetes galletas Chiquilán, 200 gramos defectuosos, en 6'40 pesetas.

2 id. id. Arco Iris, en 1'60 pesetas.

2 id. id. Fama de 150 gramos, en 1'20 pesetas.

30 pares de alpargatas descabaladas, en 22'50 pesetas.

2 pares de zapatos lona blancos y goma el piso, en 10 pesetas.

4 kilos embutidos, en 12 pesetas.

1 id. id., en 3 pesetas.

18 kilos jabón pinta, en 18 pesetas.

6 escobas, en 2'20 pesetas.

33 paquetes de 100 gramos de pasta cortada, en 3'30 pesetas.

14 kilos de cera en velas y hachas, en 31'50 pesetas.

2 kilos café en paquetes, en 15 pesetas.

Medio kilo pan de higo, en 0'70 pesetas.

196 paquetes de galletas de 6 y 8 galletas en paquete, en 10 pesetas.

9 kilos macarrón italianos, en 9'90 pesetas.

138 paquetes chocolate media libra, número 6, en 138 pesetas.

6 id. id. id., en 7'50 pesetas.

3 botes salmón 300 gramos, en 1'50 pesetas.

16 litros de anís en una garrafa, en 28 pesetas.

8 garrafas usadas vacías de 16 litros de cabida, en 20 pesetas.

30 kilos de sal gorda, en 2 pesetas.

17 id. de sal fina, en 1'60 pesetas.

Una pipa vacía con su llave, en 20 pesetas.

Una garrafa de 8 litros que contiene 5 o 6 litros de coñac, en 14 pesetas.

3 kilos de caramelos en una lata, en 6'75 pesetas.

Una lata con 4 kilos de caramelos películas, en 9 pesetas.

Una vitrina de cristal y madera, en 18 pesetas.

Un molino café marca «Elma», en 27 pesetas.

32 sacos vacíos, usados, en 12'80 pesetas.

28 botellas vacías grandes, en 8'40 pesetas.

33 id. id. pequeñas, en 6'60 pesetas.

13 kilos de bujías, en 26 pesetas.

100 paquetes especias, en 4 pesetas.

Una zafra de aceite con sus medidas incompletas; en 20 pesetas.

Una caja con hilo y cintas, en 1 peseta.

Una cuchilla de cortar el bacalao, en 6 pesetas.

10 pares de medias, en 10 pesetas.

10 pares de calcetines de niño, en 6 pesetas.

Una pipa con aceitunas, en 1'50 pesetas.

Una lata con 5 o 6 kilos de pimentón, en 15 pesetas.

5 kilos de garbanzos corrientes, en 5 pesetas.

10 botes de luxol, en 4 pesetas.

Unas riestras de ajos, en 2 pesetas.

6 latas envases de galletas, en 6 pesetas.

25 botellas lejía, vacías, en 10 pesetas.

16 pares zapatos niños, en 48 pesetas.

50 cordones negros y color, en 2'50 pesetas.

17 cajas de crema el Quijote, en 1'70 pesetas.

16 pares medias negras y de color, de hilo corrientes, en 12 pesetas.

19 papeletas azulete, en 0'95 pesetas.

36 ovillos de hilo para reparar, en 4'60 ptas.

6 docenas de rizadoros del pelo, en 1'50 ptas.

5 pares calcetines caballero, en 3'75 pesetas.

14 martillos dulce, en 0'55.

9 pares ligas caballero, en 6'75 pesetas.

8 batidores para caballero, peinarse, en 4 pesetas.

4 docenas ligas niño, en 4'80 pesetas.

Una caja que contiene poleas y botones, en 4 pesetas.

Una botella de ron de tres cuartos de litro, en 5 pesetas.

Una botella de vino Rioja de las pequeñas, en 0'50 pesetas.

15 botes tomate 12 c/m, en 4'50 pesetas.

11 id. pimientos de 11 c/m, 5'50 pesetas.

64 id. tomate de 6 c/m, 12'80 pesetas.

14 id. alcachofas 12 c/m, 8'40 pesetas.

14 id. guisantes 12 c/m, 7 pesetas.

5 botes de guisantes de un kilo, en 5 pesetas.

20 id. id. de cuarto de kilo, en 4 pesetas.

Una lata de sardinas de seis y medio kilos, en 8 pesetas.

Una lata de pimiento dulce, con unos 9 kilos, en 27 pesetas.

Dos baberos de goma, para niño, en 75 céntimos.

Total: 1.278'22 pesetas.

Ascienden dichos bienes a la figurada mil doscientas setenta y ocho pesetas con veintidos céntimos.

Por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días los bienes anteriormente descritos, señalándose para ello el día treinta del corriente; a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, la cual se habrá de celebrar con las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del avalúo.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y

3.ª Es requisito también indispensable optar a la totalidad de los bienes que se sacan a subasta, no pudiendo efectuarse licitaciones separadamente a cada clase de mercaderías.

Zamora catorce de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—Agustín Pérez Piorno.—El Secretario suplente, José Parga.